



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 167-2025-UNAAA/P**

Yurimaguas, 08 de Agosto de 2025.

**VISTO:** El Informe N° 037-2025-UNAAA-CO/VPA/FC/DACByA, de fecha 06 de junio de 2025; el Oficio N° 180-2025-UNAAA-CO/VPA/FC, de fecha 06 de junio de 2025; el Oficio N° 809-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 06 de junio de 2025, Informe N° 0193-2025-UNAAA-URH, de fecha 10 de junio de 2025, Oficio N° 1479-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 11 de junio de 2025, Informe N° 0179-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 31 de julio de 2025, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "**La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes**".



Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; 8.5. Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.*";



Que, el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto al Principio de Legalidad, señala: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas*"; lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas.

Que, el REGLAMENTO INTERNO DEL SERVIDOR (RIS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 120-2024-UNAAA/CO, prescribe en su artículo 28° Licencias. - *Se considera licencia, a la autorización para no asistir a la UNAAA por un día o más. El ejercicio de esta licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a las necesidades y conformidad del órgano competente de la UNAAA, formalizándose la autorización de la licencia mediante resolución correspondiente. La presentación de la solicitud no da derecho al goce de licencia, de modo que, si el trabajador se ausentara sin que haya autorización por parte del área correspondiente respecto a su solicitud de licencia, dicha ausencia será considerada como inasistencia injustificada, salvo el caso fortuito de fuerza mayor debidamente comprobado y/o acreditado. a) Licencia con goce de remuneraciones: i. Por onomástico, (...), ii. Por enfermedad, (...), iii. Por motivo de Maternidad, (...), iv. Por motivo de paternidad, (...), v. Por motivo de adopción, (...), iv. Licencia por fallecimiento de padres, cónyuge, hijos y hermanos, (...), xii. Por citación expresa: judicial, administrativa, fiscal, militar o policial, (...),*





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

xiii. Por causa fortuita o fuerza mayor, debidamente acreditada, (...), xiv. Otras licencias a las que tienen derecho los servidores de los regímenes laborales generales, de conformidad al literal g) del artículo 6 del decreto legislativo N° 1057 incorporado por la Ley N° 29849;



Que, a través del Oficio N° 180-2025-UNAAA-CO/VPA/FC, de fecha 06 de junio de 2025, suscrito por el Coordinador de la Facultad de Ciencias, se remite el Informe N° 037-2025-UNAAA-CO/VPA/FC/DACByA, de fecha 06 de junio de 2025, donde el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Biológicas y Acuicultura, da a conocer la CARTA N° 04-2025-UNAAA/VPA-FC/JCTH, del Dr. JUAN CARLOS TUESTA HIDALGO, de fecha 06 de junio de 2025, donde solicita licencia por asistir a la Expo 2025 Industria, adjuntando su inscripción a dicho evento que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 11 al 13 de junio de 2025, por lo que este despacho, al haber tomado conocimiento de la solicitud de licencia por estudios del Dr. Juan Carlos Tuesta Hidalgo, docente principal de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, RECONOCE LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA PARTICIPAR EN ACONTECIMIENTO INTERNACIONAL EXPO 2025 INDUSTRIA- DR. JUAN CARLOS TUESTA HIDALGO, desde el 11 al 13 de junio de 2025, ya que se encuentra amparado, estipulado y regulado en el Reglamento Interno del Servidor - RIS de la de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;



Que, con el Oficio N° 809-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 06 de junio de 2025, la Vicepresidencia Académica remite ante la Dirección General de Administración y Finanzas, y en atención de la Unidad de Recursos Humanos, la aprobación de licencia para participar en un evento, por lo que, mediante Oficio N° 1479-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 11 de junio de 2025, la Dirección General de la Oficina de Administración y Finanzas, adjunta el Informe N° 0193-2025-UNAAA-URH, suscrito por la Unidad de Recursos Humanos, del cual indica que: "Esta Unidad emite **opinión favorable** a la solicitud de permiso por asistencia a evento en representación de UNAAA, por el periodo de TRES (03) días, desde el 11 al 13 de junio de 2025", ya que se encuentra amparado, estipulado y regulado en el Reglamento Interno del Servidor - RIS de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 0179-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 31 de julio de 2025, el Oficina de Asesoría Jurídica concluye por legalmente **favorable**, aprobar mediante acto resolutivo conceda LICENCIA CON GOCE DE HABERES CON EFICACIA ANTICIPADA, PARA PARTICIPACIÓN EN EVENTO EXPO 2025 INDUSTRIA, el cual se realizo en la ciudad de Lima, del 11 al 13 de junio de 2025, a favor del Dr. JUAN CARLOS TUESTA HIDALGO, docente principal a tiempo completo, asignado a la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas y Acuicultura;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: **EL PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

**RESUELVE:**





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**ARTICULO PRIMERO.** – OTORGAR la LICENCIA CON GOCE DE HABERES CON EFICACIA ANTICIPADA, PARA PARTICIPACIÓN EN EVENTO EXPO 2025 INDUSTRIA, la cual se realizo en la ciudad de Lima, del 11 al 13 de junio de 2025, a favor del Dr. JUAN CARLOS TUESTA HIDALGO.



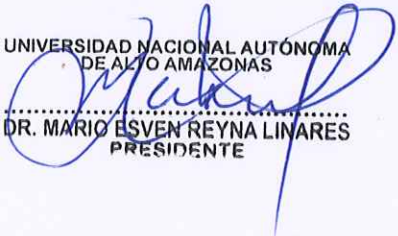
N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DEPENDENCIA	CONDICIÓN	TIEMPO	TOTAL
1	JUAN CARLOS TUESTA HIDALGO	05388857	Escuela Profesional de Ciencias Biológicas y Acuicultura	Docente Principal	Desde 11/06/2025 Hasta 13/06/2025	03 DÍAS

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, al interesado, a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.** - PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: [www.unaaa.edu.pe](http://www.unaaa.edu.pe), para los fines correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS  
  
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES  
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia  
Vicepresidencias  
Oficina de Secretaría General  
Unidad de Gestión de Recursos Humanos  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina de Tecnologías de la información